



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	GENERADORA LUZMA SAS ESP
DEMANDADOS	ANA BEIBA DUQUE RAMIREZ
RADICADO	050314089001-2016-00067-00
DECISIÓN	NOMBRA PERITO IGAC
SUSTANCIACIÓN	0235

En atención a los dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 5º del Decreto 1073 de 2015<sup>1</sup>, se nombra como perito adscrita al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, de la lista proporcionada por dicha institución, para que se sirva realizar el avalúo y tasación de los perjuicios y dirimir el asunto sobre la indemnización a que haya lugar por los perjuicios causados por la imposición de la servidumbre a **ISABEL QUINTERO PINILLA**, localizable en la Carrera 30 No. 48-51 de Bogotá, teléfono 369 4000 ext 91336, correo electrónico [isabel.quintero@igac.gov.co](mailto:isabel.quintero@igac.gov.co) cuya comunicación del nombramiento será efectuada en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, aplicable al caso por expresa remisión hecha por la norma especial que rige el procedimiento de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica.

Se dispone que por secretaría se libren las comunicaciones a que haya lugar con las advertencias de ley, cuya gestión y trámite corre por cuenta de la parte demandada, quien deberá efectuarla en el término a que hace alusión el canon 317 de la codificación procesal, so pena de las consecuencias que ello acarrea, esto es el desistimiento tácito a dicha probanza.

### NOTIFIQUESE

ALBA MARÍA BERTEL CENTANÁRÓ  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT). CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>028</u>, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M. AMALFI, <u>15 DE JULIO DE 2020</u></p> <p> VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA SECRETARIA</p>
---

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. **0341** /

Señora:

**ISABEL QUINTERO PINILLA**

Carrera 30 N° 48-51

[isabel.quintero@igac.gov.co](mailto:isabel.quintero@igac.gov.co) – 369 4000 ext 91336

Bogotá D.C

Proceso	: Imposición de Servidumbre
Demandante	: Generadora Luzma SAS EPS
Demandado	: Ana Beiba Duque Ramírez
Radicado	: 050314089001 <b>2016-00067-00</b>

### **Asunto: NOMBRAMIENTO**

Me permito informarle que, en providencia de la fecha, fue usted nombrada como perito y se dispuso oficialmente para que se sirva realizar el avalúo y tasación de los perjuicios a que hubiere lugar por la imposición de la servidumbre dentro del proceso de la referencia, aclarándole que le corresponde dirimir el asunto sobre la indemnización a que haya lugar por los perjuicios causados por la imposición de la servidumbre, y acorde con el artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 5 del Decreto 1073 de 2015, por cuanto en este proceso ya existen dos peritajes efectuados por **DIEGO DAVID ZAPATA RUIZ**, adscrito al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** y **MARCO AURELIO ARANGO MONSALVE** nombrado de la lista del despacho.

Sírvase proceder de conformidad, compareciendo a tomar legal posesión del cargo (de ser posible) y realizar el experticio encomendado o a efectuar las diligencias a que haya lugar para el cumplimiento de lo ordenado.

Al responder este oficio cite el número de radicado del proceso, número de oficio y las partes, lo cual podrá hacer mediante el correo electrónico [jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la dirección carrera 21 No. 21-57 "El Castillo" ubicada en Amalfi, Antioquia o vía telefax en el abonado 830 0374.

Atentamente,



VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA  
SECRETARIA